

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 02 de Enero de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
Nº 15.321	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 706826		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1º— <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2º— <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pág.
S.G.G. N° 4.460 del 15/12/97 - Rechaza recurso jerárquico.....	6118
M. Ed. N° 4.461 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6118
M. Ed. N° 4.462 del 15/12/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	6118
M. Ed. N° 4.463 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6118
M. Ed. N° 4.464 del 15/12/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	6118
M. Ed. N° 4.465 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6118
M. Ed. N° 4.466 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6118
M. Ed. N° 4.467 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6119
M.P.E. N° 4.468 del 15/12/97 - Rechaza denuncia de ilegitimidad.....	6119
M.P.E. N° 4.469 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6119
M.P.E. N° 4.470 del 15/12/97 - Rechaza recurso de alzada.....	6119
M.P.E. N° 4.471 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6119
M. Ed. N° 4.472 del 15/12/97 - Ratifica asignación de funciones.....	6119
S.G.G. N° 4.473 del 15/12/97 - Rechaza recurso de nulidad y reconsideración.....	6119
M. Ed. N° 4.474 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6119
M. Ed. N° 4.475 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6119
M. Ed. N° 4.476 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6119
M. Ed. N° 4.477 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.478 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.479 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.480 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.481 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.482 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.483 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M.P.E. N° 4.484 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.485 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.486 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M. Ed. N° 4.487 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6120
M.P.E. N° 4.488 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	6121
M. Ed. N° 4.489 del 15/12/97 - Rechaza reclamo administrativo.....	6121

RESOLUCION

N° 937 - Dirección General de Rentas N° 44.....	6121
---	------

EDICTO DE MINA

N° 588 - Punilla XI - Expte. N° 15.699.....	6125
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 925 - Vidoni de Cucchiario, Rina y Cucchiario, Angel - Expte. N° A-98.588/88.....	6126
N° 922 - Di Pietro, Antonio - Expte. N° 1C-04.121/97.....	6126
N° 900 - Cruz, Andrés - Expte. N° 1C-04.266/97.....	6126
N° 913 - Morales, Verónica; Yapura, Antonio - Expte. N° B-86.126/96.....	6126

	Pág.
N° 912 - Valentín Suárez - Expte. N° B-99.499/97.....	6126
N° 906 - Pieve, Oscar - Expte. N° C-02.197/97.....	6126
N° 903 - Barraza, Carmen; Flores, Maturana - Expte. N° 46.590/77.....	6127

CONCURSO PREVENTIVO

N° 938 - Víctor Hugo Auza - Expte. N° C-04.932/97.....	6127
--	------

EDICTO JUDICIAL

N° 936 - Darío Llanos López - Expte. N° 2C-01.246/97.....	6127
---	------

Sección GENERAL

RECAUDACION

N° 939 - Del día 31/12/97.....	6127
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.460 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Sub-Comisario de Policía de la Provincia, Escalafón Sanidad, Dr. Céltico Argentino Rodríguez (h), legajo 6445, en contra de la Resolución dictada en fecha 07/04/97 por la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y ratifícase la misma en todos sus términos, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.461 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Adriana Lizardo de Amor, D.N.I. N° 14.304.127, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.462 - 15/12/97 - Expte. N° 47-9.571/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Néstor Gómez, L. E. N° 7.287.873, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96 y la Denuncia de Ilegitimidad, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.463 - 15/12/97 - Expte. N° 47-9.748/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. Emma Victoria Caprini, D.N.I. N° 13.844.650, en contra del Decreto N° 434/96 en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.464 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. María Inmaculada López de Siquier, D.N.I. N° 10.493.901, en contra del Decreto N° 200/96, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.465 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Raúl de los Reyes Figueroa, D.N.I. N° 10.805.688, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.466 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Eugenia Maza Franco de Nieva, D.N.I. N° 13.034.250, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.467 - 15/12/97 - Expte. N° 47-9.549/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Srta. Marlene Molina, D.N.I. N° 11.944.707, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.468 - 15/12/97 - Expte. N° 07-3.265/95.

Artículo 1° - Recházase la Denuncia de Ilegitimidad presentada por las Cras. Amalia Margarita Vicco y Adriana Sureda de Milano, ex-agentes de la ex-Dirección General de Obras Sanitarias (hoy Aguas de Salta S.A.), en contra del Decreto N° 267/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.469 - 15/12/97 - Expte. N° 143-00487/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Solís, L. E. N° 7.254.900, en contra del Decreto N° 1.192/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.470 - 15/12/97 - Expte. N° 33-157.117/94 y agregados.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Daniel Publio Angel Ravasio, L. E. N° 7.883.145, contra la Resolución N° 299/93 de la Dirección General de Vialidad de Salta por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.471 - 15/12/97 - Expte. N° 35-27.068/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora María Navarro de Garmendi, D.N.I. N° 10.792.823, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.472 - 15/12/97 - Expte. N° 14.692/95 - Cód 04 Corresponde 1.

Artículo 1° - Ratifícase a partir del 01 de junio de 1995 hasta el 04 de enero de 1996 la asignación de

funciones como Jefa División Mesa de Entradas y Archivo dispuesta por Decreto N° 691/95 a favor de la señora Verónica Fernández de Avila, D.N.I. N° 12.220.374, en dependencias del Ministerio de Educación.

Art. 2° - El gasto que demande el reconocimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido, por el período 01 de junio de 1995 hasta el 30 de noviembre de 1995, conforme lo establece la Ley N° 6.837 de Reprogramación de Deudas y normas complementarias y a partir del 01 de diciembre de 1995 hasta el 04 de enero de 1996 se imputará a la Jurisdicción y Partida pertinente prevista en Ley de Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.473 - 15/12/97 - Expte. N° 01-68.802/96 y Cde. 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Nulidad y Reconsideración interpuesto por la señora Angélica del Valle Valdez, D.N.I. N° 16.190.889, ex-personal contratado del ex-Complejo Teleférico Salta S. E., contra el Decreto N° 170/96 y confirmase en todos sus términos el mismo.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.474 - 15/12/97 - Expte. N° 01-70.959/96 - Adj. Corresponde N° 1/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Srta. Nilda Azucena Caliva, D.N.I. N° 16.000.036, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.475 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Angela Mamani de Díaz D.N.I. N° 9.490.934, contra el Decreto N° 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.476 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Angélica del Carmen Leguizamón de Torres, D.N.I. N° 4.704.627, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a las razones señaladas en los considerandos del presente instrumento legal.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.477 - 15/12/97 - Exptes. Nºs. 01-70.871/96; 01-69.719/96; 165-0063.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Lilia Azucena Lizárraga D.N.I. Nº 13.258.668, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.478 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-68.960/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración y la denuncia de ilegitimidad interpuesto por la Sra. Sara María Berbel de Pascual, D.N.I. Nº 9.998.772, en contra de los Decretos Nºs. 106 y 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.479 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-71.172/96 Adj. 01-71.172/96 Cde. 1.

Artículo 1º - Recházase los Recursos de Reconsideración y Aclaratoria en contra del Decreto Nº 434/96, interpuesto por la Profesora Andrea Fabiana Schmieder, D.N.I. Nº 20.232.412, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.480 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.728/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Mónica Susana Onis de Bello, D.N.I. Nº 10.582.162, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.481 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-68.952/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. César Guillermo Beltrán, D.N.I. Nº 12.650.060, en contra de los Decretos Nºs. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.482 - 15/12/97.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Cristina

Esperanza Abalos de López, L. C. Nº 6.383.204, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.483 - 15/12/97.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Hipólita Cari de Nieva, D.N.I. Nº 12.136.202, contra el Decreto Nº 434/96, en mérito a las razones señaladas en los considerandos del presente instrumento legal.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.484 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-69.551/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Norberto Aurelio Molina, L. E. Nº 8.163.437, en contra del Decreto Nº 435/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmándose el acto administrativo impugnado.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.485 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-69.997/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Rubén Tapia, D.N.I. Nº 16.128.551, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.486 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.579.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Herminia Nélida Bitriaga, L. C. Nº 5.747.068, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.487 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.897/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Hilda Eleonora Grifasi de Plaza, D.N.I. Nº 6.194.467, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.488 - 15/12/97 - Expte. N° 01-69.367/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Amalio López, L. E. N° 8.387.854, en contra del Decreto N° 376/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.489 - 15/12/97 - Exptes. N°s. 01-72.923/97 - 01-72.907/97.

Artículo 1° - Recházase el Reclamo Administrativo presentado por el Sr. Iginio Alejandro Rodríguez, D.N.I. N° 7.246.724, en contra de la Notificación de la Liquidación, de Indemnización en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

RESOLUCION

O.P. N° 937

R. s/c. N° 7.763

Salta, 29 de diciembre de 1997

RESOLUCION GENERAL N° 44**Ministerio de Hacienda
Dirección General de Rentas****VISTO:**

Que corresponde establecer la fecha de vencimiento de las obligaciones fiscales ejercicio 1998 respecto del Impuesto a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los artículos 176 del Código Fiscal y 11 de la Ley N° 6.611, el pago deberá ser efectuado por el sistema de anticipos y ajuste final para el Impuesto a las Actividades Económicas y en cuatro (4) cuotas para el Impuesto Inmobiliario Rural - respectivamente - en los plazos y condiciones que fije esta Dirección;

Que asimismo para los contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 - a

fin de evitar aglomeraciones - resulta coherente establecer fechas de vencimientos conforme a la mínima determinación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), tanto por las obligaciones de pago como contribuyentes directos como las que deba depositar en su carácter de Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que el escalonamiento de los vencimientos para estos contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000, en virtud de las razones expuestas, también debe abarcar a sus obligaciones de presentar los Anexos de DD.JJ. determinativas con las DD.JJ. informativas en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción;

Que para los contribuyentes y/o responsables que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen del Convenio Multilateral, por realizar su actividad en jurisdicción múltiple, no resulta aconsejable modificar las fechas de vencimiento, aún encontrándose comprendidos en el Sistema SARES 2000;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 361 del Código Fiscal;

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

Artículo 1° - Fijar el siguiente calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 1998 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales.

Art. 2° - Conforme lo dispone el artículo 176 del Código Fiscal, déjase establecido que los anticipos en el Impuesto a las Actividades Económicas se abonarán mensualmente.

Los anticipos y el ajuste final (Declaración Juarada Anual) deberán ser liquidados y abonados sobre las bases imponibles y fechas que se indican a continuación:

a) Contribuyentes y/o responsables Jurisdiccionales - excepto los incluidos en el Sistema SARES 2000 -:

Anticipo N°	Base Imponible	Devengada entre	Vencimiento
1°	01/01/98	hasta 31/01/98	16/02/98
2°	01/02/98	hasta 29/02/98	16/03/98
3°	01/03/98	hasta 31/03/98	15/04/98
4°	01/04/98	hasta 30/04/98	15/05/98
5°	01/05/98	hasta 31/05/98	16/06/98
6°	01/06/98	hasta 30/06/98	15/07/98
7°	01/07/98	hasta 31/07/98	18/08/98
8°	01/08/98	hasta 31/08/98	16/09/98
9°	01/09/98	hasta 30/09/98	15/10/98
10	01/10/98	hasta 31/10/98	16/11/98

Anticipo N°	Base Imponible	Devengada entre	Vencimiento
11	01/11/98	hasta 30/11/98	15/12/98
DD.JJ.	01/12/98	hasta 31/12/98	15/01/99

b) Contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral:

Anticipo N°	Contribuyentes	Vencimiento
Período N°	N° Inscripción terminados en:	
1° (Enero)	0 y 1	13/02/98
	2 y 3	16/02/98
	4 y 5	17/02/98
	6 y 7	18/02/98
	8 y 9	19/02/98
2° (Febrero)	0 y 1	13/03/98
	2 y 3	16/03/98
	4 y 5	17/03/98
	6 y 7	18/03/98
	8 y 9	19/03/98
3° (Marzo)	0 y 1	13/04/98
	2 y 3	14/04/98
	4 y 5	15/04/98
	6 y 7	16/04/98
	8 y 9	17/04/98
4° (Abril)	0 y 1	13/05/98
	2 y 3	14/05/98
	4 y 5	15/05/98
	6 y 7	18/05/98
	8 y 9	19/05/98
5° (Mayo)	0 y 1	16/06/98
	2 y 3	17/06/98
	4 y 5	18/06/98
	6 y 7	19/06/98
	8 y 9	22/06/98
6° (Junio)	0 y 1	13/07/98
	2 y 3	14/07/98
	4 y 5	15/07/98
	6 y 7	16/07/98
	8 y 9	17/07/98
7° (Julio)	0 y 1	13/08/98
	2 y 3	14/08/98
	4 y 5	18/08/98
	6 y 7	19/08/98
	8 y 9	20/08/98
8° (Agosto)	0 y 1	14/09/98
	2 y 3	15/09/98
	4 y 5	16/09/98
	6 y 7	17/09/98
	8 y 9	18/09/98

9° (Setiembre)	0 y 1	13/10/98
	2 y 3	14/10/98
	4 y 5	15/10/98
	6 y 7	16/10/98
	8 y 9	19/10/98
10 (Octubre)	0 y 1	13/11/98
	2 y 3	16/11/98
	4 y 5	17/11/98
	6 y 7	18/11/98
	8 y 9	19/11/98
11 (Noviembre)	0 y 1	14/12/98
	2 y 3	15/12/98
	4 y 5	16/12/98
	6 y 7	17/12/98
	8 y 9	18/12/98
12 (Diciembre)	0 y 1	13/01/98
	2 y 3	14/01/98
	4 y 5	15/01/98
	6 y 7	18/01/98
	8 y 9	19/01/98

c) Contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 - excepto los comprendidos en el Convenio Multilateral - tomando la misma base imponible detallados respecto a la fecha. Asimismo las fechas que se consignan a continuación serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para el pago que por este tributo les corresponda en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción:

Anticipo N° Período N°	N° de C.U.I.T. terminados en	Vencimiento
1° (Enero)	0; 1 y 2	16/02/98
	3; 4 y 5	17/02/98
	6 y 7	18/02/98
	8 y 9	19/02/98
2° (Febrero)	0; 1 y 2	16/03/98
	3; 4 y 5	17/03/98
	6 y 7	18/03/98
	8 y 9	19/03/98
3° (Marzo)	0; 1 y 2	16/04/98
	3; 4 y 5	17/04/98
	6 y 7	20/04/98
	8 y 9	21/04/98
4° (Abril)	0; 1 y 2	18/05/98
	3; 4 y 5	19/05/98
	6 y 7	20/05/98
	8 y 9	21/05/98
5° (Mayo)	0; 1 y 2	16/06/98
	3; 4 y 5	18/06/98
	6 y 7	19/06/98
	8 y 9	22/06/98
6° (Junio)	0; 1 y 2	16/07/98

	3; 4 y 5	17/07/98
	6 y 7	20/07/98
	8 y 9	21/07/98
7° (Julio)	0; 1 y 2	18/08/98
	3; 4 y 5	19/08/98
	6 y 7	20/08/98
	8 y 9	21/08/98
8° (Agosto)	0; 1 y 2	16/09/98
	3; 4 y 5	17/09/98
	6 y 7	18/09/98
	8 y 9	21/09/98
9° (Setiembre)	0; 1 y 2	16/10/98
	3; 4 y 5	19/10/98
	6 y 7	20/10/98
	8 y 9	21/10/98
10 (Octubre)	0; 1 y 2	16/11/98
	3; 4 y 5	17/11/98
	6 y 7	18/11/98
	8 y 9	19/11/98
11 (Noviembre)	0; 1 y 2	16/12/98
	3; 4 y 5	17/12/98
	6 y 7	21/12/98
	8 y 9	22/12/98
DD.JJ. anual 1997	0; 1 y 2	18/01/99
o mes diciembre	3; 4 y 5	19/01/99
	6 y 7	20/01/99
	8 y 9	21/01/99

d) Contribuyentes y/o responsables de este impuesto, respecto de sus obligaciones de presentar Anexos de DD.JJ. y DD.JJ. informativa como Agentes de Retención y/o Percepción, ffjanse las siguientes fechas de vencimiento:

Anticipo N°	N° de C.U.I.T.	Vencimiento
Período N°	terminados en	
1° (Enero)	0; 1; 2 y 3	25/02/98
	4; 5 y 6	26/02/98
	7; 8 y 9	27/02/98
2° (Febrero)	0; 1; 2 y 3	25/03/98
	4; 5 y 6	26/03/98
	7; 8 y 9	27/03/98
3° (Marzo)	0; 1; 2 y 3	27/04/98
	4; 5 y 6	26/04/98
	7; 8 y 9	27/04/98
4° (Abril)	0; 1; 2 y 3	26/05/98
	4; 5 y 6	27/05/98
	7; 8 y 9	28/05/98
5° (Mayo)	0; 1; 2 y 3	25/06/98
	4; 5 y 6	26/06/98
	7; 8 y 9	29/06/98

6° (Junio)	0; 1; 2 y 3	27/07/98
	4; 5 y 6	28/07/98
	7; 8 y 9	29/07/98
7° (Julio)	0; 1; 2 y 3	25/08/98
	4; 5 y 6	26/08/98
	7; 8 y 9	27/08/98
8° (Agosto)	0; 1; 2 y 3	25/09/98
	4; 5 y 6	28/09/98
	7; 8 y 9	29/09/98
9° (Setiembre)	0; 1; 2 y 3	26/10/98
	4; 5 y 6	27/10/98
	7; 8 y 9	28/10/98
10 (Octubre)	0; 1; 2 y 3	25/11/98
	4; 5 y 6	26/11/98
	7; 8 y 9	27/11/98
11° (Noviembre)	0; 1; 2 y 3	28/12/98
	4; 5 y 6	29/12/98
	7; 8 y 9	30/12/98
DD.JJ. anual 1997	0; 1; 2 y 3	25/01/98
o mes de diciembre	4; 5 y 6	26/01/98
	7; 8 y 9	27/01/98

Art. 3° - De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 6.611, para el Impuesto Inmobiliario Rural el pago se fija en cuatro (04) cuotas para el Ejercicio Fiscal 1998 y deberán ser ingresadas hasta las fechas que se indican a continuación.

Cuota N°	Vencimiento
01°/98	20/03/98
02°/98	26/06/98
03°/98	25/09/98
04°/98	27/11/98

Artículo 4° - Para el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales el Calendario Fiscal para el año 1998, será el siguiente:

Obligación Correspondiente al mes	Vencimiento
01°/98	16/02/98
02°/98	16/03/98
03°/98	15/04/98
04°/98	15/05/98
05°/98	16/06/98
06°/98	15/07/98
07°/98	18/08/98
08°/98	16/09/98

09°/98 15/10/98
10/98 16/11/98
11/98 15/12/98
12/98 15/01/99

Art. 5° - Remítase de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 6° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Pablo Adrián Clavarino

Director General

Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo e) 02/01/98

EDICTO DE MINA

O.P. N° 588 F. N° 99.139

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería, (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa BHP Minerals International Explorations Inc., por Expte. N° 15.699, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sal, ubicado en el departamento Los Andes, cuya mina se denominará "Punilla XI". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección

de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.276.850 - Y = 2.628.930. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: (P.P.) X = 7.278.790,76 - Y = 2.628.297,57; 1: X = 7.278.790,76 - Y = 2.631.386,79; 2: X = 7.279.430,00 - Y = 2.631.386,79; 3: X = 7.279.430,00 - Y = 2.632.490,00; 4: X = 7.276.530,00 - Y = 2.632.490,00; 5: X = 7.276.530,00 - Y = 2.628.297,57. Cerrando de

esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.018,33 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 03 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 10, 18/12/97 y 02/01/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 925

F. Nº 99.638

El Dr. Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vidoni de Cucchiario, Rina y Cucchiario, Angel - Expte. Nº A-98.588/88", cita a los herederos y acreedores para que en el plazo de treinta días de su última publicación hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de diciembre de 1997. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 31/12/97 al 05/01/98

O.P. Nº 922

F. Nº 99.633

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 7ª Nominación, en autos caratulados "Di Pietro, Antonio - Sucesorio"; Expte. Nº 1C-04.121/97, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 25 de noviembre de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/12/97 al 05/01/98

O.P. Nº 900

R. s/c. Nº 7.757

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Cruz, Andrés - Sucesorio", Expte. Nº 1C-04.266/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación comercial. Salta, 16 de diciembre de 1997. Firmado: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez y Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo

e) 30 y 31 /12/97 al 02/01/98

O.P. Nº 913

R. s/c. Nº 7.759

Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, sito en calle General Güemes Nº 1057 de esta ciudad, en los autos caratulados: "Morales, Verónica; Yapura, Antonio - Sucesorio ab-intestato", Expte. Nº B-86.126/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 24 de diciembre de 1997. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo

e) 30/12/97 al 02/01/98

O.P. Nº 912

R. s/c. Nº 7.758

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Valentín Suárez, Expte. Nº B-99.499/97, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 25 de noviembre de 1997. Hago saber que el presente se tramita con Beneficio de litigar sin gasto por lo que deberá ser eximido del pago de Impuesto y Sellados. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo

e) 30/12/97 al 02/01/98

O.P. Nº 906

F. Nº 99.615

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, en los autos caratulados: "Pieve Oscar s/Sucesorio", Expte. Nº C-02.197/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta

sucesión, ya sea como herederos o acreedores, a que comparezcan a hacer valer su derecho en el término de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 23 de diciembre de 1997. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 30 y 31/12/97 y 02/01/98

O.P. N° 903 F. N° 99.609

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en el sucesorio de: Barraza, Carmen Flores Maturana de, Expte. N° 46.590/77, cita y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la causante para que comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 09 de diciembre de 1997. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 30, 31/12/97 y 02/01/98

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 938 F. N° 99.654

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Auza, Víctor Hugo", Expte. C-04.932/97, que se ha abierto el concurso preventivo de Víctor Hugo Auza (D.N.I. N° 17.553.052) con domicilio en Pje. Aarón Castellanos 1752 de la ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico al Contador Felipe Morales, con domicilio en Alvarado N° 1043, Salta, fijándose el día 03/02/98 como vencimiento para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos, el 17/02/98 para que el deudor y los acreedores formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 de la Ley N° 24.522, debiendo el síndico

presentar los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Falencial para los días 18/03/98 y 29/04/98.

Establecer el día 15/04/98 como fecha tope hasta la cual el concurso deberá presentar propuesta de categorización (Art. 41 de LCQ).

Establecer el período de exclusividad desde el 01/06/98 hasta el 25/08/98 y el 25/08/98 y el 28/07/98 fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Art. 45 de la Ley Falencial.

Se ha fijado el 18/08/98 a horas 09:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa enunciada por el Art. 45 e Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ.

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

A los fines previstos por el Art. 288 y concs. de la ley citada que estas actuaciones se encuadran en el tipo legal de "Pequeños Concursos". Salta, 20 de noviembre de 1997. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 02 al 08/01/98

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 936 R. s/c. N° 7.762

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Secretaria del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: "Llanos, María Luján s/Guarda Judicial Sol. por Arturo Barro Anachuri"; Expte. N° 2C-01.246/97. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación por tres días a fin de que el señor Darío Llanos López se presente dentro de los 9 días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 22 de diciembre de 1997. Fdo.: Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo e) 31/12/97 al 05/01/98

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 939

Saldo anterior.....	\$ 215.371,20
Recaudación del día 31/12/97.....	\$ --
TOTAL.....	\$ 215.371,20

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



SALTA
España 2195 - Tel. (087) 320776